



ORDEN DE SERVICIO N° 2 0 1 0 - 0 2 2 7 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899,999,035-7 Y GS1 COLOMBIA

"RENOVACIÓN DEL DERECHO A USO DE CÓDIGO DE EMPRESA POR UN AÑO"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del **ICETEX** radicado en la Secretaría General el 22 de enero de 2010, mediante el cual establece la necesidad de contratar la renovación del derecho al uso del código de barras para la entidad durante el presente año.
- 1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con GS1 COLOMBIA teniendo en cuenta que es la única entidad representante de GS1 en Colombia para interactuar con el sector público y/o privado en el desarrollo e implementación de estándares de identificación e intercambio electrónico de documentos basado en las mejores prácticas y la cotización presentada el 26 de enero de 2010.
- 1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

GS1 COLOMBIA NIT 800.047.326-0 Representado legalmente por RAFAEL FLOREZ BARAJAS C.C 79144089 en su calidad de Director Ejecutivo, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar la renovación del derecho al uso del código de empresa para el año 2010, de conformidad con la cotización presentada por el Contratista y las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. PLAZO

El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2010, el cual iniciará a partir del registro presupuestal previa aceptación de la orden de servicios.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$5'245.520,00) M/Cte., incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA en un solo pago el valor total del objeto contratado, previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden, la factura o cuenta de cobro correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del articulo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-007-002 RENOVACION CODIGO DE BARRAS Y FIRMAS DIGITALES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 de 3

FREALPHESTO

REUSTRADO





2010-0227 ORDEN DE SERVICIO Nº SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899,999,035-7 Y GS1 COLOMBIA

"RENOVACIÓN DEL DERECHO A USO DE CÓDIGO DE EMPRESA POR UN AÑO"

Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-179, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 26 de enero de 2010.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar el derecho al uso del código de empresa durante el año 2010. 2. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 3. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social de conformidad con la normatividad que le es aplicable. B) DEL ICETEX: Se compromete a: 1. Efectuar a través del Interventor de la Orden de servicio el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

10. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista pagará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en esta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que hava lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

13. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de Ricardo

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 2 de 3





ORDEN DE SERVICIO N° 2 0 1 0 - 0 2 2 7 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y GS1 COLOMBIA

"RENOVACIÓN DEL DERECHO A USO DE CÓDIGO DE EMPRESA POR UN AÑO"

Andrés Muñoz, Profesional Especializado de la Dirección de Tecnología del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

14. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado

15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

CE LE REGISTROPRESUPUESTAL PUESTAL

CDP EF- 179 RP 27

Rubro: Renova Cod. Barras y Frimes Die

Código: 311-002-004-007-002

Fecha: 28:01-020 Registrado por Coordinador Grupo de Presupuesto 198

Pruyacto, Bianca Estrelia Gonrio, Al., Profesional Gruso de Contratos - Secretaria Gonei. Reusso I Netha C. Sarchez, Hertera, Courcinado a Grupo conturo y Secretario General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 3 de 3

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70